



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio quince de dos mil veintiuno

Auto	226
Radicado	05-001-31-10-014-2016-00167-00
Proceso	Incidente proceso ejecutivo
Accionante	Lidia Salas Guerra
Accionado	German Parra Peralta
Providencia	Inicia Incidente de Desacato

La señora Lidia Salas Guerra, por intermedio de su apoderado judicial allegó escrito solicitando que se abra incidente por el incumplimiento a la orden judicial de embargo emitida por este despacho y comunicada a la Editorial Litografía 5 Colores Juanambu S.A.S. mediante oficio 2109 del 17 noviembre de 2016, a lo que esta guardó silencio y no realizó retención alguna, por lo cual se procedió a requerirlos para que dieran cumplimiento a la orden el día 8 de marzo de 2017, dando respuesta el día 7 de marzo del mismo año, donde puso en conocimiento la renuncia del ejecutado a partir del 30 de diciembre de 2016, sin realizar ningún descuento; pero según la información de la EPS Sura dada el 16 de abril de 2018, el señor Eleyser Eriberto Montoya Moreno continua trabajando para dicha empresa y según el reporte allegado por Protección, el antes mencionado reportó que el señor Montoya Moreno trabajó desde abril de 2016, hasta febrero de 2017 y regreso a trabajar con la empresa en mención en diciembre del mismo año hasta la fecha de reporte de la entidad.

El Despacho mediante oficio 354 del 4 de marzo de 2020, concedió un término de 3 días para que hiciera sus manifestaciones respecto a la situación expresada por el incidentista, tiempo que transcurrió y la parte incidentada guardó silencio.

Se establece, entonces, que la empresa Editorial Litografía 5 Colores Juanambu S.A.S., ha omitido el cumplimiento de lo ordenado, por intermedio de su cajero pagador German Parra Peralta, con cédula de ciudadanía 4.091.989. En consecuencia, con base en el artículo 129 del



Código General del Proceso, se ordena la apertura del **INCIDENTE POR DESACATO**, al cual se le imprimirá del artículo antes mencionado.

Désele traslado del presente proveído a los antes relacionados, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, ejerza su derecho de defensa y solicite la práctica de las pruebas que consideren pertinentes, una vez realizado lo anterior se procederá a la práctica de pruebas y se fijar fecha de audiencia.

Se procederá a notificar al incidentado a los correos germanpar1@yahoo.com y al correo germanpar1@hotmail.com, por la secretaria se realizará lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 25 de febrero de 2019

Oficio Nro. 01823

Doctor

Ramón Alberto Rodríguez Andrade

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Ciudad

Asunto: Notificación Inicio de Incidente de Desacato

Proceso: Acción de tutela

Accionante: Lidia Salas Guerra C.C. 21.588.950

Radicado: 2019 - 00685

Le comunico que, por auto del 22 del presente mes y año, se ordenó notificarle que este Despacho inició **INCIDENTE DE DESACATO**, por incumplimiento de la sentencia proferida el 17 de septiembre de 2019, en la acción de tutela instaurada en contra de la Unidad Administrativa especial de atención y Reparación Integral a las Víctimas por el señor Lidia Salas Guerra.

Se procede por este Despacho a conceder el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, ejerza su derecho de defensa y solicite la práctica de las pruebas que consideren pertinentes

Se anexa: - copia del auto del 22 de noviembre de la presente anualidad.

Cordialmente,



MARY MEJÍA GRISALES
Secretaria

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 25 de noviembre de 2019

Oficio Nro. 01824

Doctor
Enrique Ardila Franco
Director Técnico de Reparación
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Ciudad

Asunto: Notificación Inicio de Incidente de Desacato
Proceso: Acción de tutela
Accionante: Lidia Salas Guerra C.C. 21.588.950
Radicado: 2019 - 00685

Le comunico que, por auto del 26 del presente mes y año, se ordenó notificarle que este Despacho inició **INCIDENTE DE DESACATO**, por incumplimiento de la sentencia proferida el 17 de septiembre de 2019, en la acción de tutela instaurada en contra de la Unidad Administrativa especial de atención y Reparación Integral a las Víctimas por el señor Lidia Salas Guerra.

Se procede por este Despacho a conceder el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, ejerza su derecho de defensa y solicite la práctica de las pruebas que consideren pertinentes, igualmente deberá iniciar las investigaciones disciplinarias del caso.

Se anexa: - copia del auto del 26 de febrero de la presente anualidad.

Cordialmente,



MARY MEJÍA GRISALES

Secretaria

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARINJUEZJUEZ - JUZGADO 014 DE
CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f71686b06a0c714e00a5e7ad2c47fc3e2b93fd2b5a492fa1547bbae11
d6145f6**

Documento generado en 15/06/2021 01:41:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**